



CUT: 121747-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0876-2021-ANA-AAA.CF**

Huaral, 04 de noviembre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrativo de fecha 02.08.2021, mediante el cual el señor JAVIER HUAMAN ABREGU identificado con DNI N° 03508854, con domicilio en Sector Huanchipuerto Lote 3 Tabla Larga, Km. 39.5 Carretera Lima-Canta-Santa Rosa de Quives, con correo electrónico: cesarbarrialzuta@hotmail.com, Celular 994406702, quien solicita la autorización de ejecución de obras mínimas para el proyecto denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN UN TRAMO DE 0.35 KM. DEL RÍO CHILLÓN SECTOR HUANCHIPUQUIO TABLA LARGA" ubicado en el Km 39.5 de la carreta Lima Canta, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de Lima, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 273 del Reglamento de la Ley 29338, precisa que: Para la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional del Agua, salvo en los casos de emergencia. La Autoridad Nacional del Agua dispondrá la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta. Salvo en los casos de emergencia o de peligro inminente, se exigirá el respectivo estudio;

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y en atención a la solicitud formulada por el señor JAVIER HUAMAN ABREGU, solicita la autorización de ejecución de obras mínimas para el proyecto denominado "Limpieza y descolmatación en un tramo de 0.35 Km. del río Chillón Sector Huanchipuerto Tabla Larga" ubicado en el Km 39.5 de la carreta Lima Canta, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de Lima; se tiene que el administrado como sustento de su petición adjunta la Memoria Descriptiva que corre de folios 05/112, donde se plantea como objetivo la Limpieza y descolmatación del cauce del río Chillón a la altura del Km. 39.5 de la carretera Lima - Canta, con la finalidad de permitir el flujo natural del agua y evitar los riesgos por inundación y desbordes del río;

Que, a folios 128/129 vuelta corre el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 027-2021-ANA-AAA-CF-ALA.CHRL-AT/CAGM de fecha 28.09.2021, realizada por la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, Constatándose el lugar donde se desarrollaran las actividades solicitadas; cuyo punto de inicio se georreferenció en coordenadas UTM WGS 84 conforme al siguiente detalle: 286200 E, 8703242 N., punto de inicio de recorrido y coordenada UTM (WGS84): 285882 E, 87030971 N., punto final del recorrido; así también se hizo constar que el tramo a intervenir, tiene una pendiente de 3% y un ancho mínimo de 45 m. siendo que el material extraído del lecho del río será colocado a ambos márgenes;

Que, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, mediante Informe Técnico N° 061-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CAGM de fecha 19.10.2021, luego de analizar y evaluar técnicamente la Memoria Descriptiva, calificó la ejecución de obras solicitadas como obras mínimas; seguidamente concluyó señalando que: de acuerdo a lo verificado en campo y presentación de documentos requeridos para el procedimiento administrativo, corresponde aceptar lo solicitado por el administrado, referido a la autorización de ejecución de obras mínimas para el proyecto "Limpieza y descolmatación en un tramo de 0.35 Km. del río Chillón Sector Huanchipuquio Tabla Larga" ubicado en el Km 39.5 de la carreta Lima Canta, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de Lima, recomendando el otorgamiento de un plazo de 30 días calendario;

Que, al respecto, estando al mérito de las consideraciones técnicas analizadas y evaluadas por la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, en su Informe Técnico N° 061-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CAGM de fecha 19.10.2021, y atendiendo a que el proyecto en cuestión no se encuentra comprendido como proyecto de Inversión sujeto al SEIA, por tratarse de obras mínimas, se tiene que es procedente autorizar la ejecución de obras mínimas consistente en la limpieza y descolmatación del cauce del río Chillón a la altura del Km. 39.5 de la carretera Lima – Canta, a favor del señor JAVIER HUAMAN ABREGU, con la finalidad de permitir el flujo natural del agua y evitar los riesgos por inundación y desbordes del río, de acuerdo al proyecto "Limpieza y descolmatación en un tramo de 0.35 Km. del río Chillón Sector Huanchipuquio Tabla Larga" ubicado en el Km 39.5 de la carreta Lima Canta, distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de Lima, en base a los diseños, planos y especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica. El plazo para la ejecución de obras mínimas es de treinta (30) días calendario, conforme al cronograma presentado; ahora bien, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas en su Resolución N° 389-2020-ANA-TNRCH de fecha 28.08.2020, dispuso que en toda resolución que se autorice la ejecución de obras sobre fuente natural de agua o infraestructura hidráulica pública, se disponga que, durante la fase constructiva del proyecto, se respete el ancho de la faja marginal, en su calidad de bien asociado al agua, cuya protección está a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, estando al mérito del Informe Legal N° 108-2021-ANA-AAA-CF/AL/LMZV de fecha 29.10.2021; y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar al señor **JAVIER HUAMAN ABREGU** identificado con **DNI N° 03508854**, la ejecución de obras mínimas del proyecto denominado "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN EN UN TRAMO DE 0.35 KM. DEL RÍO CHILLÓN SECTOR HUANCHIPUQUIO TABLA LARGA" UBICADO EN EL KM 39.5 DE LA CARRETA LIMA CANTA, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"; consistentes, en la limpieza y descolmatación del cauce del río Chillón a la altura del Km. 39.5 de la carretera Lima - Canta, con la finalidad de permitir el flujo natural del agua y evitar los riesgos por inundación y desbordes del río, en coordenadas UTM WGS 84 conforme al siguiente detalle: 286200 E, 8703242 N punto de inicio y coordenada UTM (WGS84): 285882 E, 87030971 N., punto final, en base a los diseños, planos y especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva.

**ARTÍCULO 2°.-** El plazo para la ejecución de obras mínimas es de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 3°.-** El administrado durante la fase constructiva del proyecto, respetará el cauce del río y el ancho de la faja marginal en ambas márgenes (izquierda y derecha), en su calidad de bien asociado al agua, cuya protección está a cargo de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 4°.-** El administrado asume exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110° del Reglamento de la ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO 5°.-** La Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, programará de oficio una nueva verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente Resolución Directoral al señor Javier Huamán Abregu; así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**PANTALION HUACHANI MAYTA**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Lourdes Z.